

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2019-00125

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Bogotá, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Téngase en cuenta que dentro del término otorgado mediante proveído de fecha 14 de febrero de 2020, las partes no emitieron pronunciamiento.

De conformidad con lo previsto en el art. 392 del C.G.P. se dispone:

1. FIJAR el día **23 del mes MAYO del año 2022, a las 8:30A.m.** para llevar a cabo las audiencias previstas en los art. 372 y 373 del C.G.P.
2. CITAR a la pasiva para que rinda interrogatorio y a las partes para los efectos previstos en el inciso 2° del núm. 1° del artículo 372 del C.G.P.
3. DECRETAR los siguientes medios de prueba:

3.1 PARTE DEMANDANTE:

- 3.1.1 MEDIO DE PRUEBA DOCUMENTAL: Dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los medios de prueba documentales presentados con la demanda, en los términos de los artículos 244 y 246 del C.G.P.

3.2 PARTE DEMANDADA:

- 3.2.1 MEDIO DE PRUEBA DOCUMENTAL: Dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los medios de prueba documentales presentados con la contestación de la demanda, en los términos de los artículos 244 y 246 del C.G.P.
- 3.2.2 NEGAR el testimonio de ALEJANDRO ALFONSO BERNAL ZAMBRANO, toda vez que la petición del medio de prueba no cumple con los requisitos previstos en el art. 212 del C.G.P.

4. Por secretaría **REMÍTASE** el link del expediente digital a los correos electrónicos de las partes que intervienen en el presente trámite, para su consulta, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO

JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. _____, fijado hoy **07-12-2021**
 , a la hora de las **8:00 am.**

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA